



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 14 de marzo de 1995

Núm. 61

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Gobierno Civil de León

ELECCIONES MUNICIPALES

Como continuación a la relación de municipios publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 56, de 8 de marzo, en la que se expresa el número de Concejales a elegir y población, se hace público que les es de aplicación el artículo 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a los siguientes municipios:

- San Adrián del Valle.
- Maraña.
- Prado de la Guzpeña.
- Reyero.
- Campazas.
- Castilfalé.
- Cubillas de los Oteros.
- Fuentes de Carbajal.
- San Millán de los Caballeros.
- Valdemora.
- Villabraz.
- Castrotierra.
- Vallecillo.
- Villamartín de Don Sancho.
- Villamoratiel de las Matas.

Asimismo y por razón de su censo, le será aplicado lo dispuesto en el artículo 179.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General al municipio de Escobar de Campos.

León, 10 de marzo de 1995.-El Gobernador Civil, Manuel García Guerra.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/02933, C-18-94

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Manuel Martín Tenoria Carrete.

DNI o NIF número: 10.021.871

Domicilio: Calle Comandante Manso, 6, Vilela-Villafranca del Bierzo (León).

Lugar de captación: Sondeo.

Caudal solicitado: 2,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: El Toleiro.

Término municipal y provincia: Villafranca del Bierzo (León).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consiste en la perforación de un pozo, con tubería metálica de 20 cms. de diámetro y con una profundidad aproximada de 145 ml. La perforación será debidamente entubada de modo que permita la instalación de una bomba para extracción de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 14 de febrero de 1995.-El Ingeniero Técnico.-Jefe de Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1749

3.960 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03072 PL-15-95

Peticionario: Don Luis Sánchez Valle.

DNI O NIF número: 9996486

Domicilio: Calle Vasco Díez Tanco, número 3-3.º B (Orense).

Nombre del río o corriente: Sil.

Punto de emplazamiento: El Pedrón, Frieria.

Término municipal y provincia: Sobrado (León).

Asunto: Plantación de árboles en zona policía.

Breve descripción de las obras:

Se pretende realizar una plantación de unos 600 árboles tipo chopo en zona de policía del río Sil.

Los lindes de la finca son: Al Norte con la vía férrea; Sur, con el río Sil; al Este, con la vía férrea Madrid-Coruña y el río Sil y al Oeste, con la vía férrea.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sobrado, o en la



Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 17 de febrero de 1995.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1925

3.120 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03071 CA-14-95

Peticionario: Don Luis Sánchez Valle.

DNI O NIF número: 9996486

Domicilio: Calle Vasco DÍez Tanco, número 3-3.º B (Orense).

Nombre del río o corriente: Sil.

Punto de emplazamiento: El Pedrón, Frieria.

Término municipal y provincia: Sobrado (León).

Asunto: Corta de árboles en zona policía.

Breve descripción de las obras:

Se pretende realizar una corta de unos 100 árboles tipo chopo y aliso en zona de policía del río Sil con un diámetro de unos 60 cm. aproximadamente.

Los lindes de la finca serán: Al Norte con la vía férrea; Sur, con el río Sil; al Este, con la vía férrea Madrid-Coruña y el río Sil y al Oeste, con la vía férrea.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sobrado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 17 de febrero de 1995.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1926

3.240 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03028, C-32-94

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Jesús García López.

DNI O NIF número: 9.961.549

Domicilio: Casar de las Cales, s/n, Villafranca del Bierzo (León).

Nombre del manantial: Fuente de Trevijano.

Caudal solicitado: 0,01 l/seg.

Punto de emplazamiento: Fuente de Trevijano.

Término municipal y provincia: Villafranca del Bierzo (León).

Destino: Abastecimiento y usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

El agua se recoge mediante una arqueta de captación y se almacena en un depósito de hormigón armado de 10,12 m.³ de capacidad.

La conducción hasta la vivienda se realiza, en parte, por el sendero público de Villafranca Landoiro.

La tubería es de polietileno de 32 mm. de diámetro y tiene una longitud hasta la vivienda de 137 ml.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas,

Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 17 de febrero de 1995.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1927

3.840 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA

Asunto: Instalación de planta de dosificación de hormigón, aprovechamiento de 2,14 l/s. de agua y vertido.

Peticionario: Jolfermar, S.L.

DNI o CIF número: B24291130

Domicilio: Campo, número 17, 24565-Villadepalos, Carracedelo (León).

Nombre del río o corriente: Cúa-Arroyo Naraya (Barredos).

Punto de emplazamiento: Margen derecha carretera N-VI Km. 402 Hm. 500.

Término municipal y provincia: Carracedelo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consta de planta portátil de dosificación de hormigón (120 Tn. hora), edificio de oficinas, aseos y almacén, zona de acopio de áridos (silos), zona de almacenamiento de finos de carbón con cuneta perimetral, zona de lavado de áridos con balsa de desecado de aguas sucias, báscula, grupo electrógeno, fosa séptica y captación de 2,14 l/s. de agua del arroyo Naraya (Barredos), tubería de bombeo y depósito de agua con red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Carracedelo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 17 de febrero de 1995.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1928

3.480 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Exposición y venta de coches

Carretera La Espina, Columbrianos.

Desguaces Ponferrada, S.A.

Ponferrada, 27 de febrero de 1995.-El Alcalde, Celso López Gavela.

2368

1.440 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Bar
Lago Carucedo, número 4.
Juan Carlos Rapado García.
Ponferrada, 27 de febrero de 1995.—El Alcalde, Celso López Gavela.
2369 1.680 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Francisco Vicente Matilla, representado a Decoleón, C.B., licencia municipal para apertura de “Comercio venta de pinturas, artículos de decoración y manualidades”, a emplazar en calle Azorín, 19, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 27 de febrero de 1995.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.
2372 2.160 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Amador Rodríguez García, representando a Carbones Rosa, S.L., licencia municipal, para apertura de “Almacén de carbón en camino Los Viñales, s/n., de Trobajo del Camino”, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 2 de marzo de 1995.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.
2371 2.040 ptas.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de noviembre de 1992, artículo 124 de la Ley General Tributaria de diciembre de 1963 y Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, se notifica en legal forma a los deudores de las liquidaciones directas relacionadas, por los conceptos, importes y ejercicios que seguidamente se indican:

N.º Expte.	Sujeto pasivo	D.N.I.	Concepto	Importe
207/93	Emilio López del Hoyo	14.350.205	Plusvalía	894
8/91	Florentino Fernández Bermúdez	9.631.159	Plusvalía	5.221
579/89	Coniserca, S.L.	B78/370061	Plusvalía	26.530
280/93	Concepción González Pérez	71.412.904	Plusvalía	5.104
183/93	Amparo Rodríguez Mnez.	9.600.509	Plusvalía	57.383
17/93	Cayetano Reñón González	9.631.873	Plusvalía	2.526
71/94	Tomás J. Suárez Montiel	9.710.686	Varios-BOP	1.430
350/94	Enelida González Suárez	9.617.269	Agua	642
425/88	Martiniano González Barrio	9.698.004	Plusvalía	2.264
425/88	Martiniano González Barrio	9.698.004	Plusvalía	29.056
103/93	Adolfo Gancedo Cuesta	71.411.749	Plusvalía	16.287

N.º Expte.	Sujeto pasivo	D.N.I.	Concepto	Importe
815/93	José R. Gcía. Alvarez	9.757.738	I.V.T.M.	45.600
30/94	Angel González Mnez.	9.610.118	Vado Perm.	11.460
36/94	Enrique Salgado Fdez.	10.986.371	Vado Perm.	5.800
37/94	Emilio Suárez García	1.620.743	Vado Perm.	5.800
182/94	Concepción Rguez. Ortega	9.621.576	Basura	8.535
177/94	Laurentino Suárez Martín	9.786.987	Basura	7.875
9/94	José R. López Alonso	9.740.387	Obra mayor	3.253
38/94	Juan J. Rguez. Casado	9.640.679	Varios-BOP	4.180
4/94	Felisa Senén Garzón	9.655.485	Varios-BOP	3.136
5/94	Enrique J. Herreras Montero	9.765.550	Varios-BOP	3.192

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse efectivo en la Depositaria Municipal en horas de oficina, señalándose, conforme a lo establecido en el R.D. 1.684/90, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán abonarse en periodo voluntario hasta el día 5 del mes siguiente y las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente, o si éstos fuesen festivos, el inmediato hábil posterior. Si transcurrieren los plazos legales mencionados sin haberse efectuado el ingreso de la cuota tributaria, se procederá al cobro de la misma por vía de apremio, con el recargo del 20% y demás gastos e intereses que procedan.

Contra las liquidaciones que en el presente acto se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes desde el día de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y de un año, desde la fecha de interposición si la resolución fuera presunta en virtud del silencio administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

San Andrés del Rabanedo, 23 de febrero de 1995.—El Alcalde Presidente, Miguel Martínez Fernández.
2362 6.240 ptas.

VILLAQUEJIDA

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, efectuado mediante anuncios en el tablón de edictos de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 5, de 7 de enero del presente año, sobre el acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 1994, por el que se aprobó la modificación de la tasa de cementerio municipal, de conformidad con el acuerdo adoptado, éste queda elevado a definitivo.

En anexo al presente se publica el texto íntegro de los artículos que se modifican de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza de referencia puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaquejida a 1 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

El artículo 6.º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.º.—La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.—Asignación de sepulturas:

A) Sepulturas perpetuas asignadas a solicitantes empadronados en la localidad de Villaquejida, para dos cuerpos 50.000 pesetas y para tres cuerpos 65.000 pesetas.

B) Sepulturas perpetuas asignadas a solicitantes no empadronados en la localidad de Villaquejida, para dos cuerpos 100.000 pesetas y para tres cuerpos 115.000 pesetas.

Epígrafe 2.-Asignación de terrenos:

A) Terreno asignado para sepultura perpetua a solicitantes empadronados en la localidad de Villaquejida, 10.000 pesetas.

B) Terreno asignado para sepultura perpetua a solicitantes no empadronados en la localidad de Villaquejida, 50.000 pesetas.

La disposición final queda redactada de la siguientes forma:

Disposición final.-La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1994 y expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de esta entidad y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 5 y 7 de enero de 1995, sin que se presentaran reclamaciones, comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1995, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2363 5.520 ptas.

SOTO Y AMIO

Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero de 1995, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por utilización de las piscinas municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la L.R.H.L., para conocimiento y demás efectos, se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra dicho acuerdo y contra la Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º-Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal, un precio público por utilización de las piscinas municipales.

Artículo 2.º-El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de las piscinas municipales propiedad de este Ayuntamiento e instalaciones anejas.

Obligación de contribuir

Artículo 3.º-

1.-Hecho imponible.-Está constituido por la enumeración de los bienes enumerados en el artículo anterior.

2.-Obligación de contribuir.-Nace desde que se inicie la utilización mediante la entrada de los recintos de dichas instalaciones y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3.-Sujeto pasivo.-Las personas naturales usuarios de tales servicios.

Tarifas.

Artículo 4.º-

1.-La tarifa del precio público regulado en ésta, se fija en la siguiente:

-Precios de las entradas:

Días laborables:

-Adultos, 175 pesetas.

-Niños, 125 pesetas, hasta los 11 años, a partir de esa edad tendrán la consideración a efectos de precio de entrada de adultos.

Días festivos:

-Adultos, 200 pesetas.

-Niños, 150 pesetas, hasta los 11 años a partir de esa edad tendrán la consideración, a efectos del precio de entrada, de adultos.

-Abonos de 30 días naturales:

-Adultos, 2.500 pesetas.

-Niños, 1.500 pesetas, hasta los 11 años a partir de esa edad tendrán la consideración a efectos del precio del abono de adultos.

Administración y cobranza.

Artículo 5.º-Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios.

Vigencia de la Ordenanza.

Artículo 6.º-La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez se produzca su publicación completa en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Soto y Amío, 1 de marzo de 1995.-El Alcalde, César González García.

2364 1.860 ptas.

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1994

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1995, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1994, integrada por los documentos a que hace referencia el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 193.3 de la citada Ley 39/1988, la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 151 de la Ley 39/1988.

Soto y Amío, 1 de marzo de 1995.-El Alcalde, César González García.

2367 540 ptas.

LAGUNA DALGA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal general para el ejercicio de 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

D.I.F. número P-08900E

Laguna Dalga, 1 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

2365 420 ptas.

Aprobado por el Pleno Municipal que presido, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 1995, el padrón a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Motor del actual ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de

quince días, para que pueda ser examinado y dar las altas, bajas y presentar las reclamaciones que procedan.

CIF número P2408900E

Laguna Dalga, 1 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

2366

300 ptas.

ROPERUELOS DEL PARAMO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1995, aprobó por unanimidad los siguientes documentos:

-Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con fecha de 1 de enero de 1995.

-Padrón del consumo de agua correspondiente al segundo semestre de 1994.

Lo cual se hace público por un plazo de 15 días al objeto de examen y reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse ninguna.

Roperuelos del Páramo, 7 de febrero de 1995.-El Alcalde, Constantino Astorga.

2373

360 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ES LA

No habiéndose producido reclamaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los Ficheros Automatizados de esta entidad local, el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1994, acordó aprobar definitivamente dicha Ordenanza y publicar su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

DISPOSICION GENERAL. ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS

Artículo 1.-Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Registro de entrada y salida.
- c) Tasas, exacciones y precios públicos.
- d) Nóminas.

Artículo 2.-El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple con la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble de la Mancomunidad. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.-El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos a la Mancomunidad o a los que se les envía documentos.

Artículo 4.-El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 5.-El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario de la Mancomunidad. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 6.-Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

-Los del artículo 2, al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, entidades bancarias.

-Los del artículo 3, a Organismos públicos, particular interesado.

-Los del artículo 4, al Servicio de Recaudación.

-Los del artículo 5, a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 7.-La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 8.-Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993, de 20 de junio.

Artículo 9.-El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Mansilla de las Mulas, 27 de febrero de 1995.-El Presidente, Argimiro Suárez Morán.

2378

2.190 ptas.

Por el Consejo de la Mancomunidad se ha acordado la aprobación provisional del Presupuesto general para el año 1995.

El Presupuesto aprobado se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León. En dicho plazo puede ser consultado y pueden los interesados presentar, en la expresada Secretaría, reclamaciones por escrito contra el mismo.

Se advierte que si concluye el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra él, se considerará de forma automática aprobado definitivamente sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 24 de febrero de 1995.-El Presidente, Argimiro Suárez Morán.

2376

510 ptas.

Rendidas que han sido las cuentas generales de la Mancomunidad correspondientes a los ejercicios de 1992 y 1993, y dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, se exponen al público por término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en la Secretaría del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Durante dicho plazo y ocho días más pueden ser examinadas y pueden presentarse por los interesados reclamaciones por escrito a las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mansilla de las Mulas, 18 de febrero de 1995.-El Presidente, Argimiro Suárez Morán.

2377

510 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

RUEDA DEL ALMIRANTE

ANUNCIO DE SUBASTA

La Junta Vecinal de Rueda del Almirante, del municipio de Gradefes, anuncia subasta para arriendo de las hierbas de las fincas de su propiedad, denominadas "Las Navas" y "El Payuelo", con una superficie de 348 hectáreas, las cuales se hallan ubicadas en el término municipal de Valdepolo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.-El tipo de licitación es de 115.000 pesetas.
- 2.-La subasta se celebrará el día 26 de marzo del año actual, a las trece horas, en la Casa de Concejo de la Junta, en Rueda del Almirante.
- 3.-La forma de subasta será por pujas a la llana.
- 4.-El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el 90% del importe de la adjudicación al suscribir el correspondiente contrato y el 10% restante en la primera quincena del mes de diciembre del año actual.
- 5.-El periodo de aprovechamiento será hasta el 15 de diciembre del año actual.
- 6.-Los gastos de este anuncio y de formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Rueda del Almirante, 28 de febrero de 1995.-El Presidente (ilegible).

La Junta Vecinal de Rueda del Almirante, del municipio de Gradefes, anuncia subasta pública para el arriendo de las hierbas de las fincas de su propiedad, denominadas "Valle Bajar" y "Rengaluengo", con una superficie de 50 hectáreas, la cual se halla ubicada en el término municipal de Gradefes, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.-El tipo de licitación es de 90.000 pesetas.
- 2.-La subasta se celebrará el día 26 de marzo del año actual, a las doce horas, en la Casa de Concejo de dicha Junta, en Rueda del Almirante.
- 3.-La forma de subasta será por pujas a la llana.
- 4.-El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el 90% del importe de la adjudicación al suscribir el correspondiente contrato y el 10% restante en la primera quincena del mes de diciembre del año actual.
- 5.-El periodo de aprovechamiento será hasta el 15 de diciembre del año actual.
- 6.-Los gastos de este anuncio y de formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Rueda del Almirante, 28 de febrero de 1995.-El Presidente (ilegible).

2374

1.290 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.952 de 1994, por el Procurador señor Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Control y Verificación del Automóvil, S.A. (Convauto), contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 27 de octubre de 1994, que desestima el recurso interpuesto por la recurrente, contra resolución de la Dirección Provincial de

Trabajo y Seguridad Social de León, en fecha de 24 de mayo de 1994, sobre Acta de Liquidación número 277/94, relativa a las diferencias en la liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social entre contrata de trabajo en prácticas y contrato de trabajo ordinario por un importe de 199.459 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de enero de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

263

3.360 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.027 de 1994, por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz, en nombre y representación de "Funeraria y Ambulancias El Plantío de Ponferrada, S.A.", contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, de 29 de septiembre de 1994, que acordó la suspensión en todo el término municipal del otorgamientos de licencias de edificación para los usos relativos a servicios funerarios que supongan manipulación, depósitos, velatorio, etc. de cadáveres.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de enero de 1995.-Ezequías Rivera Temprano.

1448

2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.985 de 1994, por el Procurador señor Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de Iberdrola, S.A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 16 de noviembre de 1994, que declaró improcedente el recurso de reposición interpuesto contra resolución de dicha Confederación de fecha 19 de julio de 1994, dictada en el expediente sancionador 1252/92 (JLS/RP), seguido como consecuencia de denuncia formulada por Guarda Fluvial Distrito 24, por enclavar poste de conducción eléctrica metálico, sin autorización, en zona de servidumbre del arroyo Reguerón, término de Boñar (León), sitio El Arenal el 13-5-92, y por la que se impuso a la recurrente una multa de 50.000 pesetas, y la obligación de retirar el poste en el plazo de 15 días.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún dere-

cho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

667 3.600 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.534 de 1994, por el Procurador señor Arranz Pascual, en nombre y representación de Amancio Calvo Alvarez, contra resolución de 12 de abril de 1994, del Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León, mediante la que se desestimó su petición de levantamiento de la paralización del expediente para la autorización de la cantera de pizarra "Losadilla", número 413, en base a una resolución anterior del mismo servicio de 5 de mayo de 1991 que, según se dice, había cancelado el expediente de tal cantera.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de noviembre de 1994. Ezequías Rivera Temprano.

11169 2.800 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declaración de herederos abintestato, bajo el n.º 620/94, a instancias de herederos de doña Soledad González Blanco, representados por el Procurador señor Alonso Llamazares, por el fallecimiento de la citada anteriormente, anunciándose por medio del presente, la muerte sin testar de doña Soledad González Blanco, la cual tuvo lugar el día 17 de febrero de 1993, en León, reclamando la herencia los siguientes parientes: Don Manuel, doña Olina, don Adolfo, doña Soledad, don José-Antonio (también conocido por José), doña Conversión, doña Rosario, doña María Pilar, doña Piedad María, doña María Laudina Hortensia, don José González González, don Antonio González Martínez, doña María, don Amable, don Torcuato, don Amador, doña Indalecia-Soledad y doña Elena Gordón González, don José-Antonio, don Juan-José y don Tomás González Gordón, doña María Asunción, doña Esther, doña Ascensión, doña Jacqueline, doña Ana-María, don José-Ramón, doña María-Luisa y don Paulino González García y don Jesús-María, don Máximo, don José-Agustín y doña Margarita María Herrero González, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días.

Y para que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de febrero de 1995.—E/ Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

2060 3.240 ptas.

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Certifico: Que en los autos de juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado, al número 430/94, entre Gabriel Amable Cabeza Osorio y María Artina Anido Montes, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la ciudad de León a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones seguidas en este Juzgado como juicio de divorcio con el número 430/94, a instancia de don Gabriel-Amable Cabeza Osorio, mayor de edad, separado, vecino de León, representado por la Procuradora señora De la Fuente González y bajo la dirección del Letrado señor Martínez González contra doña María-Artina Anido Montes, mayor de edad, separada, sin domicilio conocido y en rebeldía procesal, habiendo intervenido también el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por el demandante contra la demandada y, en su consecuencia, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por don Gabriel-Amable Cabeza Osorio y doña María-Artina Anido Montes, y contraído en Lugo el día 2 de septiembre de 1979, ratificando los efectos decretados por la sentencia de separación con la rectificación operada por la sentencia recaída en procedimiento para la modificación de efectos de la sentencia de separación, y todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Lugo, donde consta la inscripción del matrimonio, para su anotación.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días, ante este Juzgado, definitivamente juzgando, en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Rodríguez López.—Rubricado. La precedente resolución fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que en todo momento me remito, librando el presente para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sirva de notificación en forma a la demandada María-Artina Anido Montes, por su rebeldía y desconocido paradero.

Dado en León a 10 de febrero de 1995.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

2155 5.760 ptas.

Don Martiniano de A. Barreñada, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 92/94, seguido en este Juzgado por daños contra don Angel González Sánchez, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son:

"En León a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas n.º 92/94, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, doña Elena Gavela Houyoux, como denunciante, y don Angel González Sánchez, como acusado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Angel González Sánchez, como autor de una falta de daños, a la pena de cuatro días de arresto menor, y al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, y llévase el original al libro correspondiente, y testimonio a las actuaciones. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación o la nulidad del juicio, citando en este caso, los preceptos legales o constituciones en que se base, designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado en ignorado paradero don Angel González Sánchez, expido el presente que firmo en León a 20 de febrero de 1995.—El Secretario, Martiniano de A. Barreñada.

2156

3.840 ptas.

* * *

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de cognición n.º 606/93, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de León a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones, seguidas en este Juzgado como juicio de cognición sobre reclamación de cantidad con el número 606/93, a instancia de don Luis Aniceto Carro Trigo, mayor de edad, Industrial y propietario de la razón comercial Luis Carro, Géneros de Punto Nebraska y vecino de Cambados, Pontevedra, representado por el Procurador señor González Varas y bajo la dirección del Letrado señor Prida de Paz, contra doña Aurora Gómez García, mayor de edad, Industrial, vecina de León y en rebeldía procesal.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el demandante contra la demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a doña Aurora Gómez García a pagar a don Luis-Aniceto Carro Trigo, como titular del establecimiento Luis Carro, Géneros de Punto Nebraska, la suma de ochenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta (85.450) pesetas, y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos desde ésta hasta el completo pago, y todo ello con expresa condena en costas de la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, alegando por escrito las razones y fundamentos de la impugnación, y designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia recaída a la demandada rebelde doña Aurora Gómez García, expido el presente a fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Dado en León a 27 de enero de 1995.—E/. Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

1582

5.520 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme se ha acordado en autos de juicio de cognición n.º 43/95, seguidos a instancia de la Procuradora señora Geijo Arienza en representación de doña Isabel Fernández y otros sobre resolución de contrato de arriendo contra don Alejandro Fernández Gamazo, con paradero actual desconocido y siendo su última dirección calle Juan de Arfe, n.º 14-bajo, de esta ciudad, por medio del presente se emplaza al referido demandado para que dentro de los nueve días hábiles siguientes a la publicación del presente, comparezca en autos por medio de Procurador habilitado o por sí mismo, haciéndole saber que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citación ni audiencia que las establecidas en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido señor Fernández Gamazo, expido el presente en León a 20 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial (ilegible).

2154

2.040 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía n.º 53/95, seguidos a instancia de Malco, S.A, contra Edificaciones Leonesas, S.L., antes S.A., actualmente en ignorado paradero, que tuvo su último domicilio social conocido en avenida Padre Isla, n.º 59-1.º centro, de León, y contra don Manuel González Suárez, con domicilio en Madrid, calle Romero Girón, 3-3.º E, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a Edificaciones Leonesas, S.L., antes S.A., para que en el término de diez días hábiles, comparezca en autos, representado en legal forma, y si lo hiciere, se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, entregándole en este acto copia de la providencia, de la demanda y de los documentos aportados, previniéndole de que, de no comparecer, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente cédula sirva de emplazamiento en legal forma a Edificaciones Leonesas, S.L., antes S.A., a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente en León a 30 de enero de 1995.—La Secretaria (ilegible).

1465

2.400 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 78/95, se siguen autos de expediente de dominio, a instancia de Adolfo Porto Láiz y Enedina González García, representados por la Procuradora señora Arias Aguirrezabala, sobre la inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Finca en el Polígono 35, parcela 140 en el término municipal de Robledo de Fenar, al paraje “Gallegos”. Tiene una superficie de 674 metros cuadrados. Linda: Norte, con la finca n.º 141 del polígono 35, entonces de herederos de Angel Viñueña Suárez y hoy de Adolfo Porto Láiz y Enedina González García; Oeste y Sur, con herederos de Rosaura González Valbuena y Este, con camino público. Polígono 35, parcela 140, paraje “Gallegos”.

B) Finca en el Polígono 35, parcela 141 en el término municipal de Robledo de Fenar, al paraje “Gallegos”. Tiene una superficie de 944 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, con herederos de Emilio García; Sur, con la parcela 140, hoy de mis representados Adolfo Porto Láiz y Enedina González García, y Oeste, con herederos de Eloy Suárez.

En cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha citar a aquéllos que tengan derecho real sobre las fincas a aquél de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y a las personas igno-

radas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en los diez días siguientes a esta publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En León a 14 de febrero de 1995.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

2048 3.720 ptas.

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 253 de 1994 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—Vistos por la Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de divorcio 253/94, instados por doña M.^a Paloma Casas García, representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra don José Álvarez Pérez, con intervención del Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique en nombre y representación de doña M.^a Paloma Casas García contra José Álvarez Pérez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los mencionados doña M.^a Paloma Casas García y don José Álvarez Pérez, manteniendo la vigencia de las medidas acordadas al tiempo de la separación con la sola excepción de lo relativo al régimen de visitas del padre en torno a los hijos, que se deja sin vigor, sin que proceda hacer condena en costas.—Una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio a los Registros Civiles en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 21 de febrero de 1995.—La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

2101 3.960 ptas.

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número tres de León, doña Pilar Robles García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de separación 540/94 en los que por la demandante, doña Consuelo García Argüello, se ha pedido emplazar al demandado don José M.^a Lorenzo Ardao, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA al ser su domicilio desconocido, para que en término de veinte días comparezca en este Juzgado al objeto de contestar a la demanda planteada por su esposa con la prevención que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento al demandado referido, expido el presente que firmo en León a 17 de febrero de 1995.—M/ Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

2102 1.920 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 173/94 se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que se des-

linda a continuación, expediente promovido por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Daniel Huerga Burdel y doña Virginia Huerga Coomonte, mayores de edad y vecinos de La Virgen del Camino (León).

Finca, hoy urbana, referencia catastral número 3079008TN8127N/1, (antes la parcela rústica n.º 376 del Polígono 6, al pago de Valdemulo), sita en el pueblo de La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, de una extensión superficial aproximada de 811,73 m.², que linda: Al frente o punto cardinal Este, con Pza. Sotondio, n.º 7 de su situación, con fachada en línea recta de 7,47 m.; derecha entrando o punto cardinal Norte, con solar de don Fernando González Olivera, en línea levemente quebrada, compuesta de dos segmentos de 8,10 m. y 53,35 m. respectivamente; fondo u Oeste, con calle pública denominada “Las Piscinas”, en línea levemente quebrada, compuesta de dos segmentos de 2,60 m. y 11,50 m. respectivamente; a la izquierda entrando, que es el punto cardinal Sur, con solar de don Mariano González Gutiérrez, en línea recta de 54,20 m., que comenzando en la calle de “Las Piscinas”, termina en edificio de don Pedro Martínez Jaular, en dos líneas quebradas, la primera de 4,25 m. que sigue dirección Norte-Sur y la segunda de 14,40 m., en dirección Oeste-Este, hasta cerrar totalmente el perímetro de la finca en la Plaza Sotondio.

Y para que sirva de citación a cuentas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga expido el presente.

Dado en León a 28 de abril de 1994.—E/ Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

2049 4.440 ptas.

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 563/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra José Luis González Santín, Aurora Fernández García y otro, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 49.—En León a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, ha visto los presentes autos de pieza separada incidental sobre Impugnación de Tasación de Costas en autos de juicio ejecutivo seguidos con el n.º 563/88 a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado señor Suárez contra don José Luis González Santín, doña Aurora Fernández García y don Manuel Freijo Pereda, éste representado por la Procuradora doña Margarita García Burón y dirigido por el Letrado don Carlos González.

Fallo.—Que desestimando la impugnación formulada por la representación de don Manuel Freijo Pereda frente a la tasación de costas practicada por la señora Secretaria el 26 de abril de 1994 en juicio ejecutivo 563/88, debo aprobar y apruebo la misma, por lo que se refiere a los honorarios del Letrado y derechos y suplidos del Procurador, en todos sus términos, con imposición de costas a dicho impugnante. Contra esta resolución, que no tiene carácter firme, cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el

tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 10 de febrero de 1995.-E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.-La Secretaria (ilegible).

2157 4.560 ptas.

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 595/94 se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que se deslinda a continuación, expediente promovido por la Procuradora doña Montserrat Arias Aguirrezabala, en nombre y representación de don Secundino Mieres Alonso, mayor de edad, y vecino de Cabornera de Gordón (León).

Fincas de naturaleza rústica: a) Finca n.º 123 del Pol. 25, de secano, sito en Cabornera de Gordón, al paraje "Vago A", también denominado "Prao Calero", con una superficie de 0,0475 Has. Linda: N. Terreno comunidad; S. Carretera LE-311; E. Antonio Mieres y O. José Alvarez. b) Finca n.º 156, polígono 25, de secano, sita en Cabornera de Gordón, al paraje "Vago Alto" (o el Barrialón), con una superficie de 0,1554 Has. Linda: N. Herederos de Florencio Alvarez; S. Guillermo Barroso; E. Mario Caruezo y O. Arroyo. c) Finca n.º 61, polígono 16, de praderas de regadío, sita en Cabornera de Gordón, al paraje "Vegacereja" (o prao pontón), con una superficie de 0,1903 Has. Linda: N. Francisco Morán Rodríguez; S. Terreno común; E. Israel Cabezas y O. Alfredo Mieres. d) Finca n.º 214, polígono 25, de secano, sita en Cabornera de Gordón, al paraje "Vago A" o (el Canto de las Aceras), con una superficie de 0,1554 Has. Linda: N. Anunciación Mieres; S. Herederos de Diego Caruezo; E. Herederos de Manuel Caruezo; O. Herederos de Manuel Caruezo. e) Finca n.º 1.362, Pol. 11, de pastos, sita en Cabornera de Gordón, al paraje "Valle" (o Carbachosa), con una superficie de 0,0706 Has. Linda: N. Terreno común; S. Herederos de Diego Caruezo; E. Eloy Alonso y O. Terreno común. Fincas, de naturaleza urbana: 1.-Casa sita en Cabornera de Gordón, de planta baja, en la calle Ribacho, que linda: Norte y Oeste con Secundino Mieres Alonso; Sur, con calle de su situación y Este con Secundino Mieres Alonso. Con una superficie aproximada de 56 metros cuadrados. 2.-Solar, antigua casa, sita en Cabornera de Gordón, en la calle Fuente del Freile, que linda: Norte y Este con terreno propiedad de Secundino Mieres Alonso; Sur, con Rosaura Mieres; Oeste, con Guillermo Barroso. Con una superficie aproximada de 32 metros cuadrados.

Por el presente se cita a don José Alvarez Gutiérrez, herederos de don Florencio Alvarez Prieto, Mario Caruezo Aragón, Alfredo Mieres Alonso, Diego Caruezo Sabugal y de don Manuel Caruezo Aragón, así como a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro de diez días siguientes a la citación y publicación de los edictos puedan comparecer ante el Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en León a uno de febrero de 1995.-E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.-La Secretaría (ilegible).

1648 5.880 ptas.

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 493/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Procuradora doña M.ª Jesús Fernández Rivera en nombre y representación de don Alfredo Molaguero Herrero, Lucas Miguélez Riol, M.ª Montserrat Alonso Villacorta, Anastasio Herrero Herrero y Maximino Gil Gil, contra "Harinera Leonesa, S.A.", sobre reclamación de 11.964.984 pesetas de principal y 4.000.000 de pesetas más que se calculan para intereses, gastos y

costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 25.-En León a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.-Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña M.ª Jesús Fernández Rivera en nombre y representación de don Alfredo Molaguero Herrero, Lucas Miguélez Riol, M.ª Montserrat Alonso Villacorta, Anastasio Herrero Herrero y Máximo Gil Gil, dirigido por la Letrada doña Esther Borralló Berjón, contra "Harinera Leonesa, S.A.", declarada en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.-Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a "Harinera Leonesa, S.A.", y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 11.964.984 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.-Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a tres de febrero de 1995.-E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.-El Secretario (ilegible).

1676 5.040 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 51/95, promovidos a instancia de don Luis Suárez Yugueros, contra don Jerónimo Solla Majo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado don Jerónimo Solla Majo para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, en cuyo caso se le concederá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 9 de febrero de 1995.-La Secretaria (ilegible).

2103 1.680 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 74/94 se sigue expediente de dominio para la inmatriculación de fincas a instancia de Anunciación Mieres Alonso, representada por la Procuradora doña Montserrat Arias Aguirrezabala y por resolución de esta fecha he acordado convocar por medio del presente edicto a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la pretensión deducida, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga. Se cita, asimismo, a los titulares de los predios colindantes abajo descritos y cuyas circunstancias y domicilios se desconocen.

Descripción de la finca objeto del presente expediente:

De naturaleza rústica:

A) Finca n.º 180, del Polígono 25, de secano, sito en Cabornera de Gordón, al paraje "Vago A", también denominado "Prao Vegafernández", con una superficie de 0,077 Has.

Linda: N: Modesto Alvarez. S: Carretera LE-311. E: José Rodríguez. O: Herederos de Sindo Castañón.

B) Finca n.º 215, Polígono 25, de secano, sita en Cabornera de Gordón, al paraje "Vago Alto" (también denominado Canto de las Aceras), con una superficie de 0,1865 Has.

Linda: N: Herederos de Jacinta García. S: Secundino Mieres. E: Herederos de Diego Caruezo. O: Herederos de Jacinta García y Herederos de Manuel Caruezo.

C) Finca n.º 103, Polígono 15, de praderas de regadío, sita en Cabornera de Gordón, al paraje "Lomas" (o el Manorio), con una superficie de 0,1048 Has.

Linda: N: con presa de riego. S: Camino. E: Manuel Martínez. O: Arroyo.

D) Finca n.º 100, Polígono 15, de praderas de regadío, sita en Cabornera de Gordón al paraje "Lomas", con una superficie de 0,0749 Has.

Linda: N: Presa de riego. S: Camino. E: Teodoro Flecha. O: Basilio Flecha.

Fincas de naturaleza urbana:

Única.—Casa sita en Cabornera de Gordón, de planta baja, que linda, al Norte, con Secundino Mieres; al Sur, con carretera LE-311; al Este, con calle Ribacho y al Oeste, con Rosaura Mieres. Con una superficie aproximada de cuarenta y cinco metros cuadrados.

Dado en León a 20 de febrero de 1995.—E/. Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

2050

5.640 ptas.

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía 212/94 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En León a seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía 212/94 seguidos a instancia de M.ª Monserrat Alvarez Fernández, representada por el Procurador señor González Varas y defendida por el Letrado don Emeterio Morán, contra empresa Constructora de Castilla, S.A., en situación de rebeldía, sobre otorgamiento de escritura.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Monserrat Alvarez Fernández y don Jaime Alvarez Diéguez contra la empresa Constructora de Castilla, S.A., condeno a esta última a que otorgue escritura pública notarial, elevando a tal instrumento público el contrato de compraventa reflejado en el documento privado de fecha 22 de octubre de 1980, referido al piso vivienda descrito e identificado en la demanda, tanto en la forma recogida en el referido documento como en la inscripción registral y a favor de los demandantes compradores: Dos tercios indivisos a doña M.ª Monserrat Alvarez Fernández y el tercio restante a favor de don Jaime Alvarez Diéguez (sin perjuicio del usufructo vitalicio sobre la tercera parte de uno de los dos indicados tercios de la primera y a favor del segundo) con apercibimiento a la demandada de que si no lo hace en el plazo que se le señale, se otorgará de oficio por el Juzgado en ejecución de sentencia, a la vez que condeno a la demandada al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada cuyo domicilio se desconoce y que ha sido declarada en rebeldía, expido el presente en León a 11 de febrero de 1995.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

2061

4.800 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 134/94 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 17 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 134/94 contra los intereses Régimen de Población, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: como denunciante el Policía local n.º 3.072, y en calidad de denunciado, Joaquín García Díez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Joaquín García Díez, con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Joaquín García Díez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 21 de febrero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

2104

2.520 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho en funciones, por el presente

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 109/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, contra otros y Elías Soto Argüelles, Josefina Santos Castillo y María Amor Consuelo Fombella Blanco, en rebeldía en estas actuaciones, con fecha 26 de enero de 1995 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

"Estimo la demanda interpuesta por la entidad Banco Pastor, S.A., representada por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, frente a Elías Soto Santos, representado por la Procuradora señora García Burón y frente a María Amor Consuelo Fombella Blanco, Elías Soto Argüelles y Josefina Santos Castillo, éstos en rebeldía, y acuerdo dictar sentencia de remate mandando seguir adelante la ejecución despachada sobre los bienes trabados, hasta el completo pago a la entidad bancaria ejecutante del principal reclamado de siete millones sesenta y siete mil ciento setenta y seis pesetas (7.067.176 pesetas) más los intereses correspondientes y las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes María Amor Consuelo Fombella Blanco, Elías Soto Argüelles y Josefina Santos Castillo, expido el presente que firmo en León a 13 de febrero de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

2105

3.240 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 37/95 promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el

Procurador señor Muñiz Sánchez contra doña Encarnación Moreno Cuadrado y don Felipe Garzón Arias, antes domiciliados en Plaza El Salvador, 2-3.º F, de Valencia de Don Juan (León), en reclamación de 1.419.507 pesetas de principal, más otras 750.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha demandada, doña Encarnación Moreno Cuadrado y don Felipe Garzón Arias, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se persone en autos, y se oponga si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado don Felipe Garzón Arias como empleado de Convenio Hispano Alemán, con n.º afiliación a SS 24/381783.

Provincia, Barcelona. Registro, Terrassa n.º 2. Ayuntamiento, Rubí. Libro 484. Tomo 975. Finca n.º 7.495-N. Viene del folio 50, del Tomo 437, libro 171 de Rubí.

Urbana: Número sesenta: Vivienda piso octavo, puerta primera, tipo A, entrada primera de las dos que integran el edificio sito en Rubí, calle Folch y Torras, números diez y doce. Tiene una superficie de sesenta metros cuadrados, y consta de recibidor, pasillo, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, aseo y lavadero. Linda: Frente, rellano de la escalera y vuelo del patio central; derecha entrando, vivienda número sesenta y cuatro; izquierda, vivienda número sesenta y uno; fondo, vuelo de la zona ajardinada posterior; arriba, vivienda número sesenta y ocho; y abajo, vivienda número cincuenta y dos. Cuota: Un entero veinte centésimas por ciento.

Tomo 1173. Finca número 53.250. Rtro. n.º 2-Madrid.

Urbana cinco. Bajo letra A, situado en la planta baja parte posterior derecha de la casa en Madrid, avenida Ciudad de Barcelona, número veintinueve. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda al frente, pasillo, piso B de su planta y patio al que tiene tres huecos; izquierda, entrando, testero derecha, vivienda de porteros y otro patio al que tiene dos huecos y fondo, pared derecha de la casa. Cuota: Un entero cincuenta y dos centésimas por ciento. Se ha formado por división de la finca 4047, folio 191 del tomo 177 del archivo.

Rtro.: Valencia de don Juan. Finca núm. 3.945.

Urbana: Huerta sita en término de Villademor de la Vega, al camino vecinal, de unas ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Gregorio Jáñez; Sur y Este, reguero o cárcava de Villademor de la Vega; Oeste, Joaquín Domínguez.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en tablón de anuncios de este Juzgado. En León a 16 de febrero de 1995.-La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

2053

6.720 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el n.º 298/94, a instancias de la Comunidad Edificio San Isidoro y de su representante doña Aurora Pérez Gimeno, representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra don Jesús Moral García, sobre reclamación de cantidad, en lo que se ha decretado el embargo de los bienes de dicho demandado que ha sido condenado a abonar a la parte actora, según sentencia recaída en los referidos autos la cantidad de 144.368 pesetas de principal, más otras 50.000 pesetas calculadas para gastos, intereses y costas de la ejecución, para lo cual se ha trabado embargo sobre la siguiente finca:

Urbana, finca 61, tipo 0 de la planta 5.ª, bloque posterior de la casa en León a la calle Ramón y Cajal n.º 27, 29, 31, con acceso por el portal n.º 29, inscrita en el Registro de la Propiedad uno de León, tomo 2.397 del archivo, libro 53, de la sección 1.ª A del Ayuntamiento de León, folio 49, finca n.º 2.687, inscripción 2.ª, a favor de don Emiliano Jesús Fernando Moral García, y con carácter privativo.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y sirva el presente edicto de notificación del embargo decretado al demandado Jesús Moral García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de febrero de 1995.-La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

2106

3.120 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 250/94, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 324/94.-En Ponferrada a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Forjas y Estampaciones Asturianas, S.L., representada por la Procuradora doña Agueda García González y defendido por la Letrada doña Elena Mazón Heras, contra Carbones El Túnel, S.L., declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Carbones El Túnel, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Forjas y Estampaciones Asturianas, S.L., de la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 16 de febrero de 1995.-El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

2107

3.960 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 64/92 se sigue juicio de faltas sobre insultos, en cuyos autos se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, los presentes autos del juicio de faltas número 64/92, sobre insultos, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, en la representación que ostenta y los Policías números 25271 y 44816, como denunciados y Angel Gutiérrez Correa, Ana Paula Díaz Teixeira y Domingo González Rivas, como denunciados.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Angel Gutiérrez Correa y Ana Paula Díez Teixeira y Domingo González Rivas, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación a Angel Gutiérrez Correa, Ana Paula Díaz Teixeira y Domingo González Rivas, todos ellos en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de febrero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1514 2.760 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 85/92 se sigue juicio de faltas sobre allanamiento de morada, en cuyos autos se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos del juicio de faltas 85/92, sobre allanamiento de morada, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, en la representación que ostenta José Antonio do Nascimento, como denunciante y de Angela Cuellas Valgoma, Miguel Cuellas Valgoma, Antonio Cuellas Valgoma, Quintina, Anita, Pedro y Hermelinda Cuellas Valgoma como denunciados.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio do Nascimento, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de febrero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1517 3.360 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 63/93 se sigue juicio de faltas sobre insultos y daños, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas 63/93, sobre insultos y daños, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, en la representación que ostenta Renfe, José Rodríguez Santalla y José Otero Ramos como denunciados y Thierry Lescot y M.^a Antonia González Muñoz como denunciados.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Thierry Lescot y M.^a Antonia González Muñoz, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y con acuerdo fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a Thierry Lescot y M.^a Antonia González Muñoz, en igno-

rado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de febrero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1515 3.240 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 94/93 se sigue juicio de faltas sobre estafa e insultos, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 95/94. En Ponferrada a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos del juicio de faltas 94/93, por insultos y estafa, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en la representación que ostenta, Arturo Veiga Naveira y Domingo Prieto González, como denunciados, y Agustín Peña Gómez como denunciado.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Agustín Peña Gómez con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días. Lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Peña Gómez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de diciembre de 1994.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1516 3.120 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 458/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a 3 de febrero de 1995. Vistos por el señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 458/92, seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendida por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra la entidad Canteras Peña del Horno, S.A. y don Elvio Ballesteros Fernández, representados por la Procuradora señora Isabel Macías Amigo y contra don Santiago López Gómez, doña Ascensión Ballesteros Fernández, don Blas Ballesteros Fernández y doña Benita Folgueral Fernández, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el presente juicio ejecutivo respecto a la entidad Canteras Peña del Horno, S.A. y a don Elvio Ballesteros Fernández, representados por la Procuradora señora Isabel Macías Amigo, y estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., respecto a los demandados don Santiago López Gómez, Ascensión Ballesteros Fernández, Blas Ballesteros Fernández y Benita Folgueral Fernández, declarados en rebeldía, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra estos demandados y con el producto de los bienes embargados o que se les embarguen, hacer entero y cumplido el pago al actor de la cantidad de 6.377.989 pesetas de principal, intereses pactados y cos-

tas, que se le hayan causado o que en ejecución se causen, a cuyo pago les condeno expresamente. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndose saber que no es firme, sino recurrible mediante recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 10 de febrero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1936

5.280 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Don Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil n.º 96/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Antonia Pérez Carballo y asistida por el Letrado señor Velasco Arias, contra la comunidad de herederos de don Juan Antonio Pérez Sánchez y su esposa, doña Cecilia Castellano Pestaña, sus hijos Teresa, María Concepción, Antonio, Rogelio y Esperanza Pérez Castellanos, declarados todos en rebeldía procesal, excepto don Rogelio Pérez Castellanos, el cual comparece asistido del Letrado señor Peña Novais, dicta la siguiente sentencia:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor González Martínez, en nombre y representación de doña Antonia Pérez Carballo, contra la comunidad de herederos de don Juan Antonio Pérez Sánchez y su esposa, doña Cecilia Castellano Pestaña, sus hijos Teresa, María Concepción, Antonio, Rogelio y Esperanza Pérez Castellanos, debo acordar y acuerdo ampliar la servidumbre de paso establecida en la sentencia dictada por este Juzgado el 5 de febrero de 1990, en lo necesario para poder circular y transitar por ella normalmente, con tractores y demás vehículos agrícolas motorizados, amplitud que se llevará a efecto en la forma establecida por el Perito señor Anadón Blanco en el informe emitido en periodo de prueba, previa indemnización del valor de los terrenos ocupados y perjuicios causados a los titulares del predio sirviente, indemnización que se fijará en ejecución de sentencia conforme a los trámites del artículo 928 y siguientes de la LEC sin tener por recibidas la cantidad de 2.500 pesetas que solicita el actor, todo ello sin hacer especial condena en costas”.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ponferrada a 20 de enero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

2054

5.280 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 2 de febrero de 1995. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 542/94, segui-

dos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra doña Marisol Barrio Rodríguez, don Heráclito Domínguez Ramírez, don Porfirio Domínguez Rodríguez y doña Julia Ramírez Huerga, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra doña Marisol Barrio Rodríguez, don Heráclito Domínguez Ramírez, don Porfirio Domínguez Rodríguez y doña Julia Ramírez Huerga, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de un millón ciento ocho mil ochocientas noventa y dos pesetas (1.108.892 pesetas), más los intereses de demora al tipo pactado del 29% anual que se devenguen desde el día 1 de diciembre de 1994, los gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 14 de febrero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

1937

4.200 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe, que en este Juzgado ha recaído sentencia en los autos de divorcio número 316/94, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Vistos por don Luis Alberto Gómez García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, los presentes autos de divorcio (causa legal) número 316/94, seguidos a instancia de la Procuradora señora María Encina Fra García en nombre y representación de doña María Rosa Suárez Flórez, asistida del Letrado don José A. González Sierra contra don Paulino San José Gago en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Fra García en nombre y representación de doña María Rosa Suárez Flores, contra don Paulino San José Gago, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los litigantes doña María Rosa Suárez Flores y don Paulino San José Gago sin hacer expresa imposición en materia de costas.

Una vez firme la presente resolución, notifíquese esta resolución al Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en paradero desconocido don Paulino San José Gago y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 13 de febrero de 1995.—Doy fe.

1938

4.200 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 2 de febrero de 1995. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 497/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra don Luis Combarros Conde y doña Aida Rosa Fernández Sanjurjo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Luis Combarros y doña Aida Rosa Fernández Sanjurjo, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de un millón setecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesetas (1.748.999 pesetas) de principal, más ciento cuatro mil setecientos setenta y una pesetas (104.771 pesetas), de intereses pactados y comisiones, así como los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 13 de febrero de 1994, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

1939

4.080 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 2 de febrero de 1995. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 25/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Castejón Martín, y en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra don José Luis Mesuro Alvarez y doña María Henar Cancedo Panizo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Luis Mesuro Alvarez y doña María Henar Cancedo Panizo, hasta hacer pago al Banco Español de Crédito, S.A., de 672.004 pesetas de principal, más los intereses de demora al tipo pactado hasta la fecha de la liquidación y los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 13 de febrero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

1940

3.840 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 1 de febrero de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 457/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don José Antonio González Sierra, y en nombre de Antonio Alvarez de la Fuente, contra José Manuel Suárez Pérez, con domicilio en Lillo del Bierzo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra José Manuel Suárez Pérez, hasta hacer pago a Antonio Alvarez de la Fuente, de la cantidad de ciento cinco mil cincuenta y cuatro pesetas de principal, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 15 de febrero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1941

3.600 ptas.

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 1 de febrero de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 498/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta, y en nombre de Maderas Blanco López, S.A., contra Leonardo Alvarez Valderrey y doña Margot Morán Iglesias, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Leonardo Alvarez Valderrey y Margot Morán Iglesias, hasta hacer pago a Maderas Blanco López, S.A., de la cantidad de dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil nueve pesetas de principal, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 15 de febrero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1942

3.720 ptas.

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 1 de febrero de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro contra esta ciudad en los autos ejecutivos 449/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Martínez Martínez, y en nombre de Caja España de Inversiones, contra José Luis González Barreiro, María Vázquez Blanco, José Vázquez Núñez y María Blanco Álvarez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra José Luis González Barreiro, María Vázquez Blanco, José Vázquez Núñez y María Blanco Álvarez, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de seiscientos ocho mil trescientas setenta y cuatro pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 15 de febrero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1943

3.960 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Santiago Ramón Carujo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 25 de noviembre de 1994. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 465/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Castejón Martín y en nombre de la entidad Banco Español de Crédito, contra don Arturo Liñán del Valle y doña Encarnación Yepes Valero, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Arturo Liñán del Valle y doña Encarnación Yepes Valero, vecinos de Ponferrada (León), calle avenida de Sanabria, 22-5.º I, hasta hacer pago a la entidad Banco Español de Crédito, S.A. de 1.447.746 pesetas de principal, más 800.000 pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 8 de febrero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.

1786

3.600 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En La Bañeza a 10 de febrero de 1995. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido ha visto y examinado los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 206/93 promovidos por el Procurador señor Bécades Fuentes, en nombre y representación de la entidad mercantil Productos para animales de compañía San Dimas, S.A., bajo la dirección técnica del Letrado señor Miguélez López, contra la entidad Flupro, S.A., con domicilio social en Alcalá de Guadaira (Sevilla), en situación procesal de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor Bécades Fuentes, en nombre y representación de Productos para animales de compañía San Dimas, S.A., contra Flupro, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 348.383 pesetas, más el interés legal desde la fecha de esta sentencia, condenando también a la demandada al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en La Bañeza a 16 de febrero de 1995. La Secretaria, María Elma Monzón Cuesta.

1903

3.840 ptas.

Cédula de notificación

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 25/94, promovido por Industrias Químicas Cuadrado, S.A., representado por el Procurador señor Ameiz Martínez, contra Codeplas Sociedad Cooperativa, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y en trámite de ejecución de sentencia se ha celebrado la tercera subasta en la que la parte actora ha ofrecido la cantidad de 1.000 pesetas por una carretilla manual tipo M 20, la cantidad de 1.000 pesetas por otra carretilla con su motor marca Vidal, la cantidad de 1.000 pesetas por un posicionador con motor asíncrono trifásico tipo 90, marca Avisa, y la cantidad de 1.000 pesetas por una nave industrial, sita en Villastrigo del Páramo y en su virtud se ha dictado la resolución que en lo fundamental dice:

Dada cuenta del resultado de la tercera subasta celebrada en este juicio, siendo notoriamente inferior el precio por el que se ha verificado a las dos terceras partes del que sirvió de tipo para la segunda subasta, se acuerda, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber al deudor referido precio el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, o pagar la cantidad ofrecida por el postor obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, que en su caso puedan ser aprobadas, con el apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en forma a citado demandado, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado. En La Bañeza a 16 de febrero de 1995.—La Secretaria, María Elma Monzón Cuesta.

1945 4.200 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Luzdivina Fernández Fernández, representada por el Procurador señor Pardo del Río, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Número 85 del Polígono 5 de la zona de concentración parcelaria de San Román de los Caballeros (León), rústica, terreno regadío, al sitio de Camino de Llamas, Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, que linda: Norte, con la n.º 84 de Laureano Alvarez Fernández; Sur, con la n.º 86 de Avelina Arias Cuenllas; Este, con acequia que la separa de camino de la Presa por donde tiene salida y Oeste con acequia. Tiene una extensión superficial de doce áreas y noventa centiáreas y es indivisible. Pendiente de inscripción y a efectos de busca se consigna el tomo 1057, Libro 26, folio 211, finca 4.532.

La finca descrita fue heredada por la solicitante y su hermana doña Aroma Fernández Fernández, de su otra hermana doña Carmen Fernández Fernández, la cual a su vez la adquirió por herencia de su esposo don Manuel González Pérez, quien aún figura como titular registral del inmueble descrito.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga a 30 de enero de 1995.—E/. Angel González Carvajal.—La Secretaria (ilegible).

1594 3.480 ptas.

CISTIerna

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de interdicto de obra nueva n.º 218/93, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Cistierna, uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de interdicto de obra nueva n.º 218/93 y 228/93 acumulados al anterior, seguido a instancia de doña Senida Juárez Compadre, representada por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra el Ayuntamiento de Boca de Huérgano y la Junta Vecinal de Portilla de la Reina, representados por el Procurador señor Alonso Porras, y contra la Excm. Diputación Provincial de León, representada por el Procurador señor Franco González.

Fallo.—Que, estimando la excepción de falta de legitimación activa opuesta por los demandados, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta, imponiendo a la actora las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días del que conocerá en su caso la Sección segunda de la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Sociedad "José Angel Tejerina, S.L.", expido la presente en Cistierna a 10 de octubre de 1994.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

1659 3.840 ptas.

VILLABLINO

Doña M.ª Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En Villablino a 18 de enero de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don Antonio Alvarez de la Fuente, representado por el Procurador señor Morán Fernández, y de otra como demandado don Francisco Javier Losada Prieto, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Javier Losada Prieto, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don Antonio Alvarez de la Fuente, de la cantidad de 353.980 pesetas de principal y los intereses correspondientes a costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Javier Losada Prieto, expido y firmo el presente en Villablino a 9 de febrero de 1995.—La Secretaria, M.ª Luisa Rodríguez Blanco.

1660 3.960 ptas.

* * *

Doña M.ª Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En Villablino a 21 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Hispano Orix Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y bajo la dirección de Letrado señor García Rodríguez, y de otra como demandado don Miguel Angel Mayo Marcos y doña Eludía Josefa Rodríguez Fernández, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel A. Mayo Marcos y doña Eludía Rodríguez Fernández, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Hispano Orix Leasing, S.A., de la cantidad de 3.257.832 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.



Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Villablino a 8 de febrero de 1995.—La Secretaria, M.^a Luisa Rodríguez Blanco.

1661 3.960 ptas.

Doña M.^a Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Villablino a 14 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 223/94, instados por don José Antonio Herrero Canga, representado por la Procuradora señora González Piñero, contra don Luis Vega Marqués y doña M.^a del Carmen del Potro Martínez.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don José Antonio Herrero Canga, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compra-venta celebrado entre el actor y los demandados, sobre la vivienda sita en la calle Sierra Pambley, número 2-3.º derecha, de la localidad de Villablino; asimismo, debo condenar y condeno a don Luis Vega Marqués y doña M.^a del Carmen del Potro Martínez a la suma de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas), que deberá ser abonada al actor con los intereses legales desde la fecha 13 de marzo de 1994, sin que proceda hacer pronunciamiento alguno respecto de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma a los demandados, libro el presente en Villablino a 21 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, M.^a Luisa Rodríguez Blanco.

2108 4.200 ptas.

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia: En Villablino a 10 de marzo de 1992. Vistos por don Eduardo García Valtueña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 44/92, siendo parte denunciante doña Ana Paola Rodríguez Oliveira y denunciado don Eugenio Paulo Ferreira Brito.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eugenio Paulo Ferreira de Brito, de la falta de la que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas. Contra esta sentencia que no es firme cabe recurso de apelación por término de 24 horas ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Ana Paola Rodríguez Oliveira y al denunciado Eugenio Paulo Ferreira de Brito, extendiendo el presente que firmo en Villablino a 14 de febrero de 1995.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

1777

2.760 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 663/94, seguidos a instancia de Amelia Rodríguez Pérez, contra Servileón, C.B., y otros, en reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y, en consecuencia, al estar cerrada la empresa y ser imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral con la empresa Servileón, C.B., a la que, por ello, condeno a que la indemnice en la cantidad de 365.900 pesetas, y a que le abone los salarios de tramitación desde el 4 de octubre de 1992 y hasta la notificación de la presente resolución, absolviendo a los demás codemandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el n.º 2130/0000/65/0663/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el n.º 2130/0000/66/0663/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Servileón, C.B. y a Esteban Castellano López, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 31 de enero de 1995.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

1664

5.640 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 353/94, seguidos a instancia de José Martínez Arias, contra Hidroeléctrica Moncabril y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por la señora Juez ssta.

del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Fallo: Desestimando la demanda interpuesta por José Martínez Arias, contra Hidroeléctrica Moncabril, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos ejercitadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.-Firmado: E. Santos Nicolás.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hidroeléctrica Moncabril, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 3 de febrero de 1995.-La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

1665

2.520 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 481/94, seguidos a instancia de Eliseo Rico Ovide, contra José Lorenzana y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Eliseo Rico Ovide, contra don José Lorenzana, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contra ellos ejercitadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.-Firmado: E. Santos Nicolás.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Lorenzana y su Aseguradora, expido el presente en León a 3 de febrero de 1995.-La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

1666

2.400 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 731/94, seguidos a instancia de Gerardo Pérez Martínez, contra Concirsa, S.L. y otro, en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 692.559 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el n.º 2130/0000/65/0731/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este

Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el n.º 2130/0000/66/0731/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Concirsa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 9 de febrero de 1995.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1667

4.560 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos número 759/94, seguidos a instancia de Begoña Fidalgo Fernández, contra Lión Trans, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a la actora la cantidad de 65.905 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Lión Trans, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 7 de febrero de 1995.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1779

2.400 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos n.º 790/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de Bruno Carrasco Pérez, contra Santiago García Pérez y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 207.502 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual. A contar del 15 de diciembre de 1994.

Se hace saber a las partes que contra este fallo no cabe recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.-José Manuel Martínez Illade. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Santiago García Pérez, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 8 de febrero de 1995.-El Secretario, Luis Pérez Corral.-Rubricado.

1601

2.520 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos Umac Ejec. 183/94 seguida a instancia de Fernando Rabanal González contra Proyectos, Estudios e Instalaciones Industriales, se ha dictado siguiente auto cuya parte dispositiva dice.

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Proyectos, Estudios e Instalaciones Industriales, S.A., por la cantidad de 565.000 pesetas de principal, y la de 70.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado-Juez.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Proyectos, Estudios e Instalaciones Industriales, S.A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2110

2.520 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 10/95 seguidos en este Juzgado a instancia de Eutimio de Celis Sacristán y José Manuel López Hernández, contra Ribesla, S.A., y Fogasa, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Ribesla, S.A., a pagar a:

1.—Eutimio de Celis Sacristán, 402.670 pesetas por salarios más 10.000 pesetas por interés de mora.

2.—José Manuel López Hernández, 150.404 pesetas por salarios más 5.500 por interés de mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya n.º 2132000066001095 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones - Juzgado de lo Social número tres de León”, y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 2132000065001095 abierta con la misma entidad y denominación. Se les advierte que al no hacerlo dentro de los plazos concedidos se les tendrá por caducado el recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ribesla, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 10 de febrero de 1995.—El Secretario, Pedro María González Romo.

1668

3.840 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hace saber: Que en autos 641/94, seguidos a instancia de Miguel Angel Fresno González contra INSS y más, en reclamación de Invalidez, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Por dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Pónganse los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una

audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para las notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.—Ante mf.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones Guardo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León y fecha anterior.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

1669

3.600 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa n.º 72/94, dimanante de los autos n.º 39/94, seguida a instancia de don Angel Luis Andrés Cabezas y Francisco Salas Celada, contra Pardo Prada Empresa Constructora, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Pardo Prada Empresa Constructora, S.A., por la cantidad de 458.483 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pardo Prada Empresa Constructora, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 24 de noviembre de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricado.

2339

2.160 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 36/95, dimanante de los autos 1955/84, seguida a instancia de Fogasa, contra Hoteles Leoneses, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: señor Cabezas Esteban.

En León a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Por dada cuenta, recibido ingreso en la c/c. de este Juzgado de la cantidad de 474.802 pesetas, una vez firme la presente, póngase a disposición del Fondo de Garantía Salarial y devuélvanse los autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hoteles Leoneses, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 28 de febrero de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricados.

2340

2.880 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 51/95, dimanante de los autos 708/94, seguida a instancia de Roberto Llamas Alvarez, contra José Bruno Amador Gómez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: señor Cabezas Esteban.

En León a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José Bruno Amador Gómez, vecino de calle Antonio Machado, 119, Valladolid.—Avenida Padre Isla, 22-4.º A, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 199.900 pesetas, más 60,24 pesetas/día de interés hasta la fecha de pago, en concepto de principal y la de 60.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Bruno Amador Gómez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 27 de febrero de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricados.

2341 4.560 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 49/95, dimanante de los autos 46/92, seguida a instancia de Luis María Castillo Rodríguez, contra Redtel, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: señor Cabezas Esteban.

En León a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Redtel, S.A., vecino de León, calle Granados, n.º 20, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.794.670 pesetas en concepto de principal y la de 200.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

En cuanto a los salarios de tramitación dése traslado al apremiado para que, en el plazo de diez días, presente liquidación bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la presentada por el actor.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Redtel, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 27 de febrero de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricados.

2342 3.840 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar que en autos 683/93, seguidos a instancia de Marcelina Fernández Valderrey, contra Riarza, S.A., y más, en reclamación de prestación, existe una providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta.—Secretario: señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: señor Cabezas Esteban.

León a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Por dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos a que se refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusando su recibo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª, que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Riarza, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 21 de febrero de 1995.—Firmado: Pedro María González Romo.—Rubricado.

2116 2.760 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 573/94 seguidos a instancia de Secundino Alvarez Pérez, contra INSS y más, sobre revisión de silicosis, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 10 de febrero de 1995.

Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo deseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Eugenio Grasset Echevarría, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 10 de febrero de 1995.

1780 2.280 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1.075/93, Ejecutoria 265/94, sobre cantidad, a instancia de Paulino Martín Piernas, contra Cuarcitas de Molinaseca, S.L., con domicilio en Molinaseca, Carretera Onamio, Km. 1, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 21 de febrero de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Cuarcitas de Molinaseca, S.L., por la cantidad de 393.915 pesetas de principal y la de 80.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 21 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

2111 2.400 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 867/93, Ejecutoria 13/95, sobre salarios, a instancia de Marina Vázquez Blanco, contra Trevijano, S.A., con domicilio en Ponferrada, calle Gómez Núñez, 19, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 21 de febrero de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Trevijano, S.A., por la cantidad de 431.261 pesetas de principal y la de 86.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 21 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

2112 2.400 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 868/94, Ejecutoria 14/95, sobre salarios, a instancia de Santiago Sánchez Sierra, contra Trevijano, S.A., con domicilio en Ponferrada, calle Gómez Núñez, 19, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 21 de febrero de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Trevijano, S.A., por la cantidad de 576.281 pesetas de principal y la de 115.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 21 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

2113 2.400 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 400/94, Ejecutoria 221/94, sobre cantidad, a instancia de Carmen Alvarez Escudero, contra Restaurantes del Cantábrico, S.L., con domicilio en Ponferrada, calle Padre Santalla, 1, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 21 de febrero de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Restaurantes del Cantábrico, S.L., por la cantidad de 448.765 pesetas de principal y la de 90.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 21 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

2114 2.400 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 1.095/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 112/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1.095/94 sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Manuel González Díaz, representado por don Andrés Reguera y como demandados Contratas da Silva y Silva, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo. Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.101.456 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual, desde el 6 de octubre de 1994, fecha de la presentación de la conciliación. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1095/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Contratas da Silva y Silva, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 8 de febrero de 1995.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

1671 5.640 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos número 957/94, ejecutoria 31/95, sobre salarios, a instancia de José Antonio López, contra Transportes Bercianos, S.L., con domicilio en Ponferrada, carretera Madrid-Coruña, Km. 395, y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 13 de febrero de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procedáse, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Transportes Bercianos, S.L., suficientes a cubrir la cantidad de 81.726 pesetas más 10% de mora, de principal, más la de 16.000 ptas. que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante, que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de embargo. Reclámense relaciones de bienes del Ayuntamiento de Ponferrada, Registro Propiedad número 1 de Ponferrada y Gerencia Territorial de León.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 13 de febrero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1781 4.080 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 1096/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Pombo Vila, contra Reboinsa, Electricidad Salamanca, S.A., y Fogasa, sobre salarios, se dictó la resolución cuya parte dispositiva dice: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que en el fallo de la misma debe figurar: “que estimando la demanda, debo condenar y condeno a las empresas demandadas Reboinsa y Electricidad, S.A., de forma solidaria, a que abonen al actor la cantidad de 913.637 pesetas incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual desde el 15 de diciembre de 1994, fecha de la papeleta de conciliación. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él” en lugar de lo que consta, quedando subsistente dicha resolución en todo lo demás de su contenido.

Y para que sirva de notificación a Reboinsa y Electricidad Salamanca, S.A., expido y firmo el presente en Ponferrada a 14 de febrero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

1833 2.520 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1085/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 123/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1085/94 sobre invalidez permanente, en los que ha sido demandante don José Carlos Camelo Piñel, representado por doña María José Villadangos y como demandados Contratas Delsamara, S.L., INSS y TGSS habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta derivada de accidente no laboral y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS, dentro de su respectiva responsabilidad, a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 83.090 pesetas mensuales más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 19 de mayo de 1994, la parte actora desistió de la empresa por lo que ningún pronunciamiento sobre su responsabilidad debe hacerse.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1085/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Contratas Delsamara, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 10 de febrero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1834 6.000 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 716/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 130/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 716/94 sobre prestaciones por desempleo, en los que ha sido demandante don Pedro Gómez Voces, representado por don José E. Rellán y como demandados INEM y Cubiertas del Sil, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa Cubiertas del Sil, S.L., como responsable directa a abonar al actor las prestaciones por desempleo

solicitadas desde la fecha y cuantía reglamentarias, sin perjuicio del anticipo de dichas prestaciones por parte del INEM.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 716/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Cubiertas del Sil, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 13 de febrero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1835 5.640 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 572/94, Ejecutoria 11/95, sobre prestaciones, a instancia de Mutua Universal Mugenat, contra Pizarras Trones, S.A., con domicilio en Ponferrada, Camino del Francés, 90, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 6 de febrero de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Pizarras Trones, S.A., por la cantidad de 99.000 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.—Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 6 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

1463 2.280 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 834/94, Ejecutoria 304/94, sobre cantidad, a instancia de Emilio García González, contra Construcciones Almázcara, S.A., con domicilio en Ponferrada, calle Fueros de León, 4-1.º E, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 6 de febrero de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Construcciones Almázcara, S.A., por la cantidad de 147.955 pesetas de principal y la de 30.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.—Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 6 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

1522 2.280 ptas.

NUMERO OCHO DE SEVILLA

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 1.249/94 (C.L.) dimanante de autos n.º 750/92, tramitados por el Juzgado de lo Social número ocho de los de Sevilla seguidos entre partes, que luego se dirán, se ha dictado, por esta Sala, la resolución cuyo fallo es como sigue:

“Que estimando, como estimamos, el recurso de suplicación interpuesto por don Alberto Jiménez Jordán contra la sentencia dictada el uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres por el Juzgado de lo Social número ocho de los de Sevilla, en autos seguidos a instancia del recurrente contra el Instituto Nacional de Empleo y la empresa Don Trébol, S.A., debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a percibir, desde el uno de enero de mil novecientos noventa y dos, las prestaciones por desempleo del nivel contributivo por la cuantía y con la duración que reglamentariamente le corresponden en atención a las cotizaciones que se declaran probadas con cargo al INEM a quien condenamos al pago de las mismas con expresa revocación de la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Unase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Don Trébol, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se ignora, estando el último domicilio conocido en León, expido el presente en Sevilla a 12 de enero de 1995.—El Presidente de la Sala (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2119 5.040 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON-1995